



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adecuación de Precios CM 80.193 Valverde Fabio David

Vista la nota N° NO-2018-03253941-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden N° 57, presentada por la firma Valverde Fabio David, en las que requiere la adecuación de los precios para las categorías Frutas y verduras y Alimentos y productos de sanidad Animal, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° DI-2018-102-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (Interpretativa a efectos de resolver los pedidos de adecuación de precios) para el convenio marco N° 80.193/2018 en este caso; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2018-01592881-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 12 de Junio de 2018, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.193/17/907, para la categoría Frutas y Verduras y por Disposición N° DI-2018-77-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 29 de Mayo de 2018, para la categoría Alimentos y productos de Sanidad Animal, con destino a los Organismos enunciados en el Art. 4° de la Ley N°8706.

Que el Artículo 1° de la disposición N° DI-2018-102-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF enuncia las pautas interpretativas a seguir para resolver las adecuaciones de precio formuladas por los proveedores y establece: 1°) Ante la alteración de la ecuación económico-financiera del contrato, debe considerarse procedente la adecuación de precios tanto en los contratos conmutativos de tracto sucesivo o continuada, como en los de ejecución diferida (conf. Art. 1091 CCCN). 2°) El acontecimiento extraordinario e imprevisible que produce la alteración, debe ser un acontecimiento general (no debe afectar exclusivamente al proveedor), debiendo verificarse su ocurrencia en forma objetiva. 3°) La excesiva onerosidad de la prestación a cargo del proveedor (alteración de la ecuación económico-financiera de contrato) se produce cuando éste deba cumplir el contrato “a pérdida” o en una situación asimilable (v.g. si la rentabilidad demostrada es insignificante). Tal situación debe ser demostrada ya sea por medio del aumento sobreviniente y significativo (e imprevisible) de los componentes de la estructura de costos del servicio oportunamente presentada en su oferta, o porque el valor de reposición del bien o insumo de que se trate es superior al valor cotizado por el proveedor en su oferta respectiva. La alteración debe ser objetivamente comprobada y demostrada por el interesado y/o por el propio Organismo Contratante.

Que esta Dirección con fecha 11 de julio de 2018, dictó la disposición N° DI-2018-106-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en la que, a pedido de varios proveedores solicitando la rescisión del convenio marco 80.192 y 80.193/2018, por la situación económica que atraviesa el país, y en su artículo 1ro. establece: Hacer lugar a la petición de los proveedores reclamantes, y en consecuencia, dar por finalizada, por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia expuestas en los considerandos de la

mencionada Disposición, la vigencia de los Convenios Marco N° 80.192/2018 “Especial Ministerio de Seguridad” y N° 80.193/2018 “Catálogo de Oferta Permanente Semestral”

Que la Subdirección de Compra Electrónica ha tomado en cuenta lo establecido por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MH y la situación coyuntural actual de la economía nacional, procediendo a hacer lugar al reclamo de la firma Valverde Fabio David, aplicando el procedimiento de “Determinación de Precios”.

Que la Subdirección de Compra Electrónica solicitó información complementaria (facturas y remitos de entrega) para cada una de las órdenes de compra en cuestión, para que demostraran con dicha documentación, el incremento solicitado para los insumos, y las entregas realizadas con posterioridad a la orden de compra.

Que además de presentar la documentación requerida, el proveedor presenta planillas de precios de frutas y hortalizas del IDR para los períodos donde se producen las entregas y la subdirección de Compra Electrónica toma para comparar los mismos, los de los catálogos posteriores y vigentes al momento de la entrega de cada una de las órdenes de compra.

Que se han tomado como precios de referencia el valor de los insumos vendidos por el proveedor Valverde Fabio David en las órdenes de compras N° 40145, 40306, 40317, 40102 y 40048, reclamadas por el mismo en la nota NO-2018-03253941-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en las que continuó entregando los insumos de las órdenes reclamadas luego de la baja de dicho convenio y para la determinación del precio de cada insumo, conforme el detalle previsto en el “Anexo I – Análisis de Determinación de precios” del informe presentado por la Subdirección de Compra electrónica, donde para actualizar los valores se toma el menor precio entre el valor de las frutas o verduras del IDR de la fecha de entrega según los remitos y el valor al que estaba ese mismo producto en el catálogo vigente a la fecha de la entrega.

Que a tal efecto la Subdirección, procedió a relevar, en las fechas correspondientes a la entrega, en el mercado privado valores oficiales, consultando el Mercado Cooperativo de Guaymallén a través de la página del Instituto de Desarrollo Rural, como así también, el precio del mismo insumo cotizado en los catálogos vigentes siguientes al Convenio Marco 80.193/2018.

Que habiéndose relevado los precios de los insumos incluidos en las distintas órdenes de compra reclamadas, la Subdirección de Compra Electrónica confrontó los incrementos en cada uno de estos renglones y el precio entre el del I.D.R. y el del catálogo vigente al momento de la entrega y que son posteriores a la baja del convenio 80.193/2018, tomando como pauta para la determinación de precios el menor valor entre dicha página y el Convenio Marco vigente a la fecha de entrega.

Que teniendo en cuenta esto, es que se ha procedido a reconocerle para los insumos de cada una de las órdenes de compras, el menor valor comparativo entre el del I.D.R. y el catálogo vigente al momento de la entrega, siempre que estos sean mayores al de la orden de compra original.

Que de acuerdo al análisis realizado, se concluye que el adjudicatario tiene derecho a la adecuación de los precios, en la medida y para los insumos que se informan en el Anexo I – Análisis de Determinación de precios.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º- Adecuar los precios de los insumos incluidos en las órdenes de compra N° 40048 (CUC 132 – Ecoparque Mendoza), 40036 (CUC 255 – Hospital Humberto Notti) y 40145 (CUC 220 – Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil) solicitadas por el oferente Valverde, Fabio David, en las categorías Frutas y Verduras y Alimentos y productos de Sanidad Animal, según el ANEXO II – MONTO A AJUSTAR POR ORDEN DE COMPRA y por los motivos expuestos en los considerando de la presente Disposición.

Artículo 2º- Desestimar la solicitud para las órdenes 40102 y 40317 de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad y del Hospital Diego Paroissien, por constatarse que el valor del insumo, en la orden de compra reclamada, es mayor al relevado, de acuerdo al detalle del “Anexo I – Análisis de Determinación de precios”, que se incorpora en la presente Disposición y en un todo de acuerdo con lo previsto en la Disposición N° DI-2018-102-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Artículo 3º - Instrúyase a los Organismos compradores: Dirección Ecoparque Mendoza; Hospital Materno Infantil Humberto Notti y a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil a que procedan a ajustar las órdenes de compra N° 40048, 40036 y 40145 respectivamente en los valores que correspondan a la determinación de precio.

Artículo 4º - Notifíquese al oferente Valverde, Fabio David en el domicilio electrónico denunciado en el Registro Único de Proveedores, a la Dirección Ecoparque Mendoza; Hospital Materno Infantil Humberto Notti y a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

“Anexo I – Análisis de Determinación de precios”

ORDENES DE COMPRA 40102 Y 40317: NO CORRESPONDE AJUSTE

ORDEN DE COMPRA	Insumo	Detalle	Precio	Cantidad	total	Fecha o/c	Fecha de corte	Fechas de Facturas	Observaciones		
40102	8900300131	CHAUCHAS DE PRIMERA CALIDAD	43,75	32	\$ 1.400,00	19/6/2018	11/7/2018		no presenta facturas de esta orden de compra		
cuc 108	8900300222	LIMONES CASCARA AMARILLA JUGOSOS	14,7	20	\$ 294,00						
Dir. Atención a las Personas c/ Discap	8900300372	REMOLACHA SIN HOJAS DE PRIMERA CALIDAD	12,5	34	\$ 425,00						
					\$ 2.119,00						
ORDEN DE COMPRA	Insumo	Detalle	Precio	Cantidad	total	Fecha o/c	Fecha de corte	Fechas de Facturas	Detalle	cantidad	Observaciones
40317	8900300011	ACELGA	5,24	600	\$ 3.144,00	25/6/2018	11/7/2018	Factura N° 0005-00000157 - 10/7/2018	ACELGA	600	Entrega el total antes de la fecha de baja del convenio
cuc 277	8900300382	REPOLLO	4,35	300	\$ 1.305,00				REPOLLO	300	No corresponde adecuación
Hospital Diego Paroissien	8900300372	REMOLACHA SIN HOJAS DE PRIMERA CALIDA	12,5	200	\$ 2.500,00				REMOLACHA SIN HOJAS DE PRIMERA CALIDA	200	
	8900300222	LIMONES CASCARA AMARILLA JUGOSOS	14,7	50	\$ 735,00				LIMONES CASCARA AMARILLA JUGOSOS	50	
	8900300281	MANZANA DELICIOSA	17,74	1000	\$ 17.740,00				MANZANA DELICIOSA	1000	
	8900300281	NARANJA	16,25	1000	\$ 16.250,00				NARANJA	1000	
	8900300251	MANDARINA	19,7	600	\$ 11.820,00				MANDARINA	600	
					\$ 53.494,00						

ORDEN DE COMPRA 40145

factura N° 0005-00000178 - 18/9/2018	cantidad	Valores según orden de compra	Valor cop del 26/7/18 - 26/9/18 - 80200	Precio idr 3 semana de septiembre	Menor valor entre IDR y Catálogo 80200	Precio unitario a ajustar (menor Valor entre IDR de la fecha de entrega y el catálogo vigente de esa fecha)	Ajuste de valores cantidad entregada (Precio unitario a ajustar x Cantidad)	Total Ajuste por entregas
Limones	29	\$ 14,70	\$ 16,50	\$ 13,88	\$ 13,88	-\$ 0,82	-\$ 23,78	
Manzanas	546	\$ 17,74	\$ 23,50	\$ 19,44	\$ 19,44	\$ 1,70	\$ 928,20	\$ 928,20
Naranjas	432	\$ 16,25	\$ 19,52	\$ 16,11	\$ 16,11	-\$ 0,14	-\$ 60,48	
Mandarinas	360	\$ 19,70	\$ 19,50	\$ 20,73	\$ 19,50	-\$ 0,20	-\$ 72,00	
acelga	179	\$ 5,24	\$ 6,00	\$ 4,00	\$ 4,00	-\$ 1,24	-\$ 221,96	
repollo	0	\$ 4,35	\$ 4,80	\$ -	\$ -	-\$ 4,35	\$ -	
Remolachas	252	\$ 12,50	\$ 14,87	\$ 9,00	\$ 9,00	-\$ 3,50	-\$ 882,00	
Chauchas	51	\$ 43,75	\$ 67,70	\$ 70,00	\$ 67,70	\$ 23,95	\$ 1.221,45	\$ 1.221,45
								\$ 2.149,65

Factura N° 0005-00000175 - 4/9/2018	cantidad	Valores según orden de compra	Valor cop del 26/7/18 - 26/9/18 - 80200	Precio idr 1 semana de septiembre	Menor valor entre IDR y Catálogo 80200	Precio unitario a ajustar (menor Valor entre IDR de la fecha de entrega y el catálogo vigente de esa fecha)	Ajuste de valores cantidad entregada (Precio unitario a ajustar x Cantidad)	Total Ajuste por entregas
Limones	43	\$ 14,70	\$ 16,50	\$ 9,88	\$ 9,88	-\$ 4,82	-\$ 207,26	
Manzanas	776	\$ 17,74	\$ 23,50	\$ 19,44	\$ 19,44	\$ 1,70	\$ 1.319,20	\$ 1.319,20
Naranjas	1080	\$ 16,25	\$ 19,52	\$ 17,22	\$ 17,22	\$ 0,97	\$ 1.047,60	\$ 1.047,60
Mandarinas	200	\$ 19,70	\$ 19,50	\$ 21,11	\$ 19,50	-\$ 0,20	-\$ 40,00	
acelga	256	\$ 5,24	\$ 6,00	\$ 5,00	\$ 5,00	-\$ 0,24	-\$ 61,44	
repollo	4	\$ 4,35	\$ 4,80	\$ 11,11	\$ 4,80	\$ 0,45	\$ 1,80	\$ 1,80
Remolachas	71	\$ 12,50	\$ 14,87	\$ 12,00	\$ 12,00	-\$ 0,50	-\$ 35,50	
Chauchas	88,5	\$ 43,75	\$ 67,70	\$ 150,00	\$ 67,70	\$ 23,95	\$ 2.119,58	\$ 2.119,58
								\$ 4.488,18

Factura N° 0005-00000168 - 17/8/2018	cantidad	Valores según orden de compra	Valor cop del 26/7/18 - 26/9/18 - 80200	Precio idr 3 semana de agosto	Menor valor entre IDR y Catálogo 80200	Precio unitario a ajustar (menor Valor entre IDR de la fecha de entrega y el catálogo vigente de esa fecha)	Ajuste de valores cantidad entregada (Precio unitario a ajustar x Cantidad)	Total Ajuste por entregas
Limones	50	\$ 14,70	\$ 16,50	\$ 8,86	\$ 8,86	-\$ 5,84	-\$ 292,00	
Manzanas	658	\$ 17,74	\$ 23,50	\$ 16,67	\$ 16,67	-\$ 1,07	-\$ 704,06	
Naranjas	528	\$ 16,25	\$ 19,52	\$ 18,61	\$ 18,61	\$ 2,36	\$ 1.246,08	\$ 1.246,08
Mandarinas	457	\$ 19,70	\$ 19,50	\$ 21,11	\$ 19,50	-\$ 0,20	-\$ 91,40	
acelgas	329	\$ 5,24	\$ 6,00	\$ 6,00	\$ 6,00	\$ 0,76	\$ 250,04	\$ 250,04
repollo	316	\$ 4,35	\$ 4,80	\$ 6,06	\$ 4,80	\$ 0,45	\$ 142,20	\$ 142,20
remolacha	168	\$ 12,50	\$ 14,87	\$ 9,00	\$ 9,00	-\$ 3,50	-\$ 588,00	
chaucha	26	\$ 43,75	\$ 67,70	\$ 150,00	\$ 67,70	\$ 23,95	\$ 622,70	\$ 622,70
								\$ 2.261,02

Factura N° 0005-00000163 - 1/8/2018	cantidad	Valores según orden de compra	Valor cop del 26/7/18 - 26/9/18 - 80200	Precio idr 1 semana de agosto	Menor valor entre IDR y Catálogo 80200	Precio unitario a ajustar (menor Valor entre IDR de la fecha de entrega y el catálogo vigente de esa fecha)	Ajuste de valores cantidad entregada (Precio unitario a ajustar x Cantidad)	Total Ajuste por entregas
Limones	47	\$ 14,70	\$ 16,50	\$ 8,33	\$ 8,33	-\$ 6,37	-\$ 299,39	
Manzanas	698	\$ 17,74	\$ 23,50	\$ 17,11	\$ 17,11	-\$ 0,63	-\$ 439,74	
Naranjas	440	\$ 16,25	\$ 19,52	\$ 17,22	\$ 17,22	\$ 0,97	\$ 426,80	\$ 426,80
Mandarinas	820	\$ 19,70	\$ 19,50	\$ 21,05	\$ 19,50	-\$ 0,20	-\$ 164,00	
acelgas	260	\$ 5,24	\$ 6,00	\$ 5,00	\$ 5,00	-\$ 0,24	-\$ 62,40	
repollo	308	\$ 4,35	\$ 4,80	\$ 6,33	\$ 4,80	\$ 0,45	\$ 138,60	\$ 138,60
remolacha	27	\$ 12,50	\$ 14,87	\$ 9,00	\$ 9,00	-\$ 3,50	-\$ 94,50	
chaucha	24	\$ 43,75	\$ 67,70	\$ 150,00	\$ 67,70	\$ 23,95	\$ 574,80	\$ 574,80
								\$ 1.140,20

ORDEN DE COMPRA 40048

Factura N° 0005-00000161 - 20/7/2018	cantidad	Precio	Valor cop del 26/7/18 - 26/9/18 - 80200	Precio idr 3 semana de Julio	Menor valor entre IDR y Catálogo 80200	Precio unitario a ajustar (menor Valor entre IDR de la fecha de entrega y el catálogo vigente de esa fecha)	Ajuste de valores cantidad entregada (Precio unitario a ajustar x Cantidad)	Total Ajuste por entregas
ZAPALLO P/ALIMENTACION ANIMA	0	\$ 4,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
BANANA P/ALIMENTACION ANIMAL	432	\$ 14,60	\$ 22,50	\$ 9,50	\$ 9,50	-\$ 5,10	-\$ 2.203,20	
NARANJA P/ALIMENTACION ANIMAL	251	\$ 14,40	no cotizado	\$ 16,67	\$ 16,67	\$ 2,27	\$ 569,77	\$ 569,77
LECHUGA P/ALIMENTACION ANIMAL	368	\$ 13,74	\$ 19,30	\$ 20,29	\$ 19,30	\$ 5,56	\$ 2.046,08	\$ 2.046,08
MANZANA P/ALIMENTACION ANIMAL	3900	\$ 10,70	\$ 17,50	\$ 17,11	\$ 17,11	\$ 6,41	\$ 24.999,00	\$ 24.999,00
COLIFLOR	69	\$ 9,25	no cotizado	\$ 20,83	\$ 20,83	\$ 11,58	\$ 799,02	\$ 799,02
BROCOLI	71	\$ 14,62	\$ 25,00	\$ 16,25	\$ 16,25	\$ 1,63	\$ 115,73	\$ 115,73
								\$ 28.529,60

y Factura N° 0005-00000160 - 13/7/2018	cantidad	Precio	Valor cop del 26/7/18 - 26/9/18 - 80200	Precio idr 2 semana de Julio	Menor valor entre IDR y Catálogo 80200	Precio unitario a ajustar (menor Valor entre IDR de la fecha de entrega y el catálogo vigente de esa fecha)	Ajuste de valores cantidad entregada (Precio unitario a ajustar x Cantidad)	Total Ajuste por entregas
ZAPALLO P/ALIMENTACION ANIMA	0	\$ 4,57	\$ -	\$ -	\$ -	0	\$ -	
BANANA P/ALIMENTACION ANIMAL	1429	\$ 14,60	\$ 22,50	\$ 13,75	\$ 13,75	-\$ 0,85	-\$ 1.214,65	
NARANJA P/ALIMENTACION ANIMAL	0	\$ 14,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
LECHUGA P/ALIMENTACION ANIMAL	1112	\$ 13,74	\$ 19,30	\$ 25,00	\$ 19,30	\$ 5,56	\$ 6.182,72	\$ 6.182,72
MANZANA P/ALIMENTACION ANIMAL	2155	\$ 10,70	\$ 17,50	\$ 13,52	\$ 13,52	\$ 2,82	\$ 6.077,10	\$ 6.077,10
COLIFLOR	172	\$ 9,25	no cotizado	\$ 27,08	\$ 27,08	\$ 17,83	\$ 3.066,76	\$ 3.066,76
BROCOLI	168	\$ 14,62	\$ 25,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 0,38	\$ 63,84	\$ 63,84
								\$ 15.390,42

ANEXO II – MONTO A AJUSTAR POR ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE COMPRA	cuc	Valor a Ajustar
40102	108	\$ -
40317	277	\$ -
40145	220	\$ 178,83
40306	255	\$ 17.835,05
40048	132	\$ 226.857,14
Total a ajustar de todas las entregas posteriores a la fecha de cierre		\$ 244.871,01